

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 2016



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA **DIF MUNICIPAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **NANCY CATALINA ARAGONES ESQUIVEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, AMBAS PARTES QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" A TRAVES DE SU DIRECTORA GENERAL C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b) En lo personal, la Directora general del DIF del Municipio de Chihuahua, expresa que su titularidad y facultad se sustenta bajo el amparo del nombramiento de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, hecho en su favor por el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Presidente municipal de Chihuahua y en virtud de lo anterior cuenta con las facultades necesaria para firmar el presente contrato.

C.-Así mismo, manifiesta **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de su directora, que se encuentra registrado ante las autoridades fiscales bajo el RFC: SDI-850220-817, y que su domicilio fiscal así como para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento es el ubicado en avenida Glandorff número 4106 de la colonia san Felipe en ciudad Chihuahua, Chihuahua.

d).-Que en fecha primero de enero del dos mil quince, se constituyó el Comité de Compras de este Organismo, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, para analizar las cotizaciones de los proveedores, habiéndose determinado bajo acuerdo que se anexa al presente como Anexo 1, en el que se dictaminó que la mejor oferta fue la de **"EL PROVEEDOR"**.

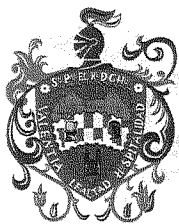
e).-En virtud de lo derivado del acta mencionada en el inciso anterior y por se conveniente para la administración de este ente, es deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del PROVEEDOR; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a).- Ser persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad jurídica para contraer obligaciones y derechos propios de este instrumento juridico, que sus datos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA C. NANCY CATALINA ARAGONES ESQUIVEL URIBE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



fiscales así como para los efectos de este contrato son los siguientes: domicilio, calle Bosque de Sayula 1836, Fraccionamiento Sicomoro; RFC: AAEN840723443.

b).- Que cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto. Continua manifestando que se encuentra debidamente ante las autoridades fiscales, laborales y de seguridad social y que está al corriente de los pagos correspondientes a la fecha de la firma del presente contrato.

c).- Que se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "EL DIF MUNICIPAL" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

d) Que ha leído lo establecido en artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

III.- Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente contrato el DECRETO 261/86, la ley de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, el artículo 2504 dos mil quinientos cuatro y demás relativos y aplicables del Código Civil para el estado de Chihuahua, por lo que habiendo manifestado sus respectivas declaraciones, quienes intervienen en el presente contrato, se comprometen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar al proveedor los servicios de mantenimiento integral de la alberca, ubicada en el domicilio del DIF MUNICIPAL. Los cuales consisten en: Suministro y aplicación de químicos necesarios para mantener en optima calidad el agua de la alberca y su funcionamiento en general. Lo anterior bajo una contraprestación a favor del PROVEEDOR.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION.- EL "DIF MUNICIPAL" pagara a favor del PROVEEDOR las siguientes percepciones:

c).- SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL.- \$14,500.00 (Son catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.). por mes que otorgue el servicio.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas en cheque nominativo expedido a favor del PROVEEDOR, mismo que le serán entregados en las oficinas del DIF MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA C. NANCY CATALINA ARAGONES ESQUIVEL URIBE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que el DIF MUNICIPAL se encuentre en la posibilidad de pagar en los terminos establecidos en cláusula anterior, el PROVEEDOR deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal y con los datos siguientes: **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI85022087; **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorff. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. GARANTÍA. En la fecha de la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré a favor del DIF MUNICIPAL", con un importe de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N), garantía que subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido prestados a plena satisfacción del "DIF MUNICIPAL", circunstancia necesaria para la liberación de la citada garantía.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta.

SEPTIMA. DEL CONTROL Y DE LA CALIDAD.- De control; la calidad y la periodicidad de los servicios prestados se acreditará con dos instrumentos:

a).- **Reporte de bitácora** de control que contendrá los siguientes datos:

- 1).- Día y hora de mantenimiento.
- 2).- Tipo de mantenimiento que se efectúa.
- 3).- Firma y nombre del encargado del lugar donde se realiza el mantenimiento.
- 4).- Comentarios y/o circunstancias y/o cualquier eventualidad detectadas en la alberca, su equipo o agua.

b).- **Informe mensual** de los servicios, incluyendo además de los incisos requeridos para la bitácora, el informe de los resultados de análisis sobre la calidad del agua.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION ADMINISTRATIVA.- Cuando el PROVEEDOR incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios Y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el DIF MUNICIPAL administrativa y unilateralmente deberá de rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

NOVENA. DURACION Y TERMINACION ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA C. NANCY CATALINA ARAGONES ESQUIVEL URIBE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

vigencia de este contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

DECIMA. OBLIGACIONES FISCALES.- Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **DIF MUNICIPAL** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DECIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA C. NANCY CATALINA ARAGONES ESQUIVEL URIBE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



DECIMA CUARTA. NO CESIÓN.- Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de las suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA QUINTA MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las clausulas del presente contrato serán usadas únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DECIMA SEPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Código Civil del estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **LAS PARTES** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

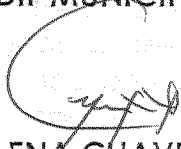
No obstante, las **PARTES** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA C. NANCY CATALINA ARAGONES ESQUIVEL URIBE EN FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SIETE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 01 DE ENERO DEL 2015.

" EL DIF MUNICIPAL "

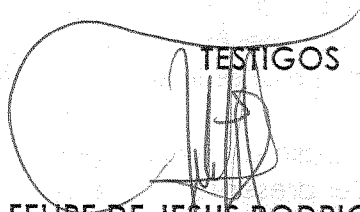


C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DIF MUNICIPAL



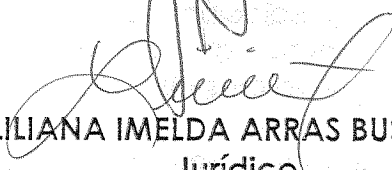
"EL PROVEEDOR";

C. NANCY CATALINA ARAGONES ESQUIVEL



TESTIGOS

LIC. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ
Subdirector de Asistencia Jurídica



LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
Jurídico